



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
24 de mayo de 2017  
Español  
Original: inglés

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

26° período de sesiones

Viena, 22 a 26 de mayo de 2017

Tema 8 del programa

**Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y  
preparativos del 14° Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

#### **Japón, Qatar y Tailandia: proyecto de resolución revisado**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para que se someta a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [56/119](#), de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

<sup>1</sup> Resolución [46/152](#) de la Asamblea General, anexo.



*Teniendo presente* el carácter consultivo de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal y su papel como foro para fomentar el intercambio de experiencias en materia de investigación, formulación de leyes y políticas y la determinación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

*Recordando* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de Examinar la Experiencia Adquirida en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006<sup>2</sup>,

*Recordando además* su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, en que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>3</sup>, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Doha en el marco del tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2020,

*Reafirmando* el compromiso expresado por los Estados Miembros en la Declaración de Doha de procurar incorporar la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia, en particular el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, y promover medidas que tuviesen en cuenta el género como parte integrante de sus políticas de prevención del delito, justicia penal y tratamiento del delincuente, incluida la rehabilitación y reinserción en la sociedad de las mujeres delincuentes, tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 71/206, de 19 de diciembre de 2016, en que solicitó a la Comisión que en su 26<sup>o</sup> período de sesiones aprobara el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 14<sup>o</sup> Congreso, recomendó que, sobre la base de la experiencia y el éxito del 13<sup>er</sup> Congreso, se hiciera todo lo posible por que el tema general y los temas del programa y de los seminarios del 14<sup>o</sup> Congreso estuvieran interrelacionados y por que esos temas fueran sencillos y limitados en

---

<sup>2</sup> Véase E/CN.15/2007/6, cap. IV.

<sup>3</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

número, y alentó a realizar actividades paralelas que se centraran en los temas del programa y los seminarios y los complementarían,

*Recordando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015,

*Alentada* por el éxito del 13<sup>er</sup> Congreso como uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representan a diversas profesiones y disciplinas,

*Destacando* la importancia de emprender todos los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de manera oportuna y concertada,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso y los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso<sup>5</sup>,

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>3</sup>, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para efectuar el debido seguimiento de la aplicación de la Declaración de Doha y, a ese respecto, acoge con beneplácito también la contribución del Gobierno de Qatar;

3. *Observa* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Decide* que la duración del 14<sup>o</sup> Congreso no exceda de ocho días, incluidas las consultas previas;

5. *Decide también* que el tema principal del 14<sup>o</sup> Congreso sea “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”;

6. *Decide además* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14<sup>o</sup> Congreso se inicie con una serie de sesiones de alto nivel en la que se invite a los Estados a que envíen representantes del más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, y en que los representantes tengan la oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del Congreso;

7. *Decide* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14<sup>o</sup> Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine;

8. *Solicita* al Secretario General que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 14<sup>o</sup> Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

9. *Aprueba* el siguiente programa provisional del 14<sup>o</sup> Congreso, definido por la Comisión en su 26<sup>o</sup> período de sesiones:

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización.

<sup>5</sup> E/CN.15/2017/11.

3. Estrategias amplias de prevención del delito orientadas al desarrollo social y económico.
4. Enfoques integrados de los retos que afronta el sistema de justicia penal.
5. Enfoques multidimensionales que pueden adoptar los Gobiernos para promover el estado de derecho, por ejemplo, facilitando el acceso a la justicia para todos; creando instituciones eficaces, responsables, imparciales e inclusivas; y considerando la posibilidad de adoptar medidas sociales, educativas y otras medidas pertinentes, como la promoción de una cultura de la legalidad basada en el respeto de la diversidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha.
6. Cooperación internacional y asistencia técnica para prevenir y abordar todas las formas de delincuencia:
  - a) el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;
  - b) las formas de delincuencia nuevas y emergentes.
7. Aprobación del informe del Congreso.
10. *Decide* que en los seminarios previstos en el marco del 14º Congreso se examinen los temas siguientes:
  - a) Prevención del delito de base empírica: prácticas satisfactorias basadas en estadísticas, indicadores y evaluaciones;
  - b) Reducción de la reincidencia: determinar los riesgos y encontrar soluciones;
  - c) La educación y la participación activa de los jóvenes como clave para crear sociedades resilientes ante la delincuencia;
  - d) Tendencias delictivas actuales, fenómenos recientes y soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito.
11. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso y para el Congreso con tiempo suficiente para que dichas reuniones puedan celebrarse lo antes posible en 2019, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en esa labor;
12. *Solicita también* al Secretario General que facilite la organización de las reuniones preparatorias regionales y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el 14º Congreso propiamente dicho, conforme a la práctica establecida y en consulta con los Estados Miembros;
13. *Insta* a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que sirvan de base de los proyectos de recomendaciones y de conclusiones que se someterán al examen del Congreso;
14. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen al 14º Congreso representantes del más alto nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;
15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 14º Congreso enviando juristas y expertos en políticas, inclusive profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en la prevención del delito y la justicia penal;

16. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán en el marco del 14° Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás entidades pertinentes a que presten apoyo financiero, organizativo y técnico a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para la organización de los seminarios, incluso para la elaboración y distribución de la documentación de antecedentes que corresponda;

17. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 14° Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en esas reuniones, que ofrecen una oportunidad de establecer y mantener alianzas sólidas con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

18. *Alienta* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14° Congreso con antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

19. *Alienta* a los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 14° Congreso;

20. *Solicita* a la Comisión que en su 27° período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 14° Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y el informe al respecto por conducto de la Comisión en su 27° período de sesiones.

---